



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

ASUNTOS

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN COMO MICRORRESERVA DE LOS “BLANQUIZALES DE LOS PRADOS Y CASAS VIEJAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBACETE.

Consejo de Gobierno



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

ASUNTO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN COMO MICRORRESERVA DE LOS “BLANQUIZALES DE LOS PRADOS Y CASAS VIEJAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBACETE.

Consejo de Gobierno



DENOMINACIÓN

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN COMO MICRORRESERVA DE LOS “BLANQUIZALES DE LOS PRADOS Y CASAS VIEJAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBACETE.

PROPUESTA

Se propone al Consejo de Gobierno que adopte el siguiente Acuerdo:

Primero: Iniciar el procedimiento para la declaración como microrreserva de los “Blanquizales de Los Prados y Casas Viejas”, en el término municipal de Albacete, sobre el ámbito territorial definido en el Anexo.

Segundo: Establecer sobre dicho ámbito territorial el régimen de protección preventiva señalado por los artículos 32.5 y 30 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para todas las actividades señaladas en el Anejo 2 de dicha Ley.

Tercero: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Elévese al Consejo de Gobierno,
Toledo, a 7 de septiembre de 2021 El
Consejero de Desarrollo Sostenible

Fdo.: José Luis Escudero Palomo

EXPOSICIÓN

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 61 que la Administración Castellano Manchega debe velar por la protección e inclusión en la Red Regional de Áreas Protegidas de las partes del territorio que resulten representativas de los ecosistemas, paisajes naturales y formaciones geológicas de Castilla-La Mancha, así como de las que contengan manifestaciones valiosas de los tipos de hábitat y elementos geomorfológicos declarados de protección especial por la Ley.

A unos pocos km de la ciudad de Albacete, en los parajes de Casas Viejas y Los Prados, existen los últimos reductos de las antiguas llanuras de inundación o zonas pantanosas de la ciudad de Albacete; estas peculiares condiciones geomorfológicas, junta con la especial edafología del terreno, son hábitat de numerosas especies protegidas y recogidas en los respectivos catálogos regional, nacional y anexos de la Directiva de Hábitats. Teniendo en cuenta la importancia de las especies y comunidades que habitan en el área, se ha entendido necesario iniciar el procedimiento para la declaración como microrreserva los parajes de los blanquiales de Los Prados y Casas Viejas en el término municipal de Albacete.

Por todo lo expuesto, se considera conveniente iniciar el procedimiento para la declaración de los espacios naturales protegidos de las zonas identificadas, mediante la adopción por el Consejo de Gobierno del correspondiente acuerdo, según lo establecido en los artículos 32 y siguientes de la citada Ley 9/1999, de 26 de mayo, estableciendo el régimen de protección preventiva sobre la superficie definida de las citadas zonas.

DICTÁMENES EMITIDOS

- Informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.
- Informe Jurídico.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.
Toledo, a 2 de septiembre de 2021
La Secretaria General

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.
Toledo, a 2 de septiembre de 2021
La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad

Fdo.: Mercedes Gómez Rodríguez

Fdo.: Felix Romero Cañizares



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DENOMINACIÓN

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA MICRORRESERVA “BLANQUIZALES DE LOS PRADOS Y CASAS VIEJAS” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALBACETE.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 61 que la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha deberá incluir las áreas naturales que resulten representativas de los ecosistemas de la región, teniendo en cuenta su diversidad y su estado de conservación, así como las que contengan manifestaciones valiosas de los tipos de hábitat, elementos geomorfológicos de protección especial, así como especies de fauna y flora amenazadas.

A unos pocos km al W-SW de la ciudad de Albacete, en los parajes de Casas Viejas y Los Prados, existen los últimos reductos de las antiguas llanuras de inundación o zonas pantanosas de la ciudad de Albacete; estas peculiares condiciones geomorfológicas, junta con la especial edafología del terreno son hábitat de numerosas especies protegidas y recogidas en los respectivos catálogos regional, nacional y anexos de la Directiva de Hábitats.

En esta zona, sobre suelos salinos, ricos en sulfatos que presentan un color blanquecino y una textura pulverulenta donde antiguamente sufrían frecuentes procesos de encharcamiento-desección se han localizado más de 300 especies distintas, destacando unas 40 de especies de carácter gipsícola, gipsófilo o halófilas.

Los albardinarios de estas zonas pertenecen a la comunidad, ahora llamada *Senecioni castellanilygeetum sparti*. Hay ligerísimas depresiones de suelo más limoso, donde se concentran las poblaciones halófilas de *Limonium*, especialmente de *L. thiniense* y, en menor medida, *L. dichotomum* y *L. latebracteatum*, siendo más raro *L. supinum*.

Existe una gran población de *Senecio auricula* Bourg. ex Coss. subsp. *castellanus* Ascaso & Pedrol (Compositae). Prospera sobre suelos blanquecinos, ricos en sulfatos, frecuentemente inundados antaño, ocupados preferentemente por formaciones de albardinar (*Lygeum spartum*). *Senecio auricula* figura en el catálogo de plantas amenazadas de Castilla-La Mancha con la categoría de “vulnerable”. Junto con decenas de miles de pies de *Senecio*, aparecen otras plantas gipsícolas o halófilas como *Lepidium cardamines*, *Sisymbrium isatidifolium*, *Linaria glauca* subsp. *olcadium*, *Limonium thiniense*, *Gypsophila tomentosa*, etc. De momento la población está en buenas condiciones de conservación, si se mantienen los actuales usos del suelo.

Aparece el hábitat de interés comunitario prioritario 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*).

Se localizan en la zona de estudio 6 especies protegidas a nivel europeo, nacional y regional: 3 tienen categoría de “vulnerable” y 3 “de interés especial” (Modificación Catálogo Regional Especies Amenazadas, D.O.C.M., 2001, todas endémicas: Vulnerable: *Senecio auricula* subsp. *castellanus*, *Limonium thiniense*, De interés especial: *Lepidium cardamines*, *Limonium supinum*, *Limonium admirabilis* y 59 endemismos, entre ellos 7 ibéricos, 6 centro-hispánicos y 21 iberolevántinos.

Es especialmente destacable y de grandísima importancia botánica la presencia de *Puccinellia pungens*, es una gramínea endémica de la península Ibérica, que por su rareza se encuentra incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo) y, como Vulnerable, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

Su característica de humedal estacional de alguna zona le confiere, además, la condición de elemento geomorfológico de protección especial recogido en el párrafo D) del Anejo 1 de la Ley 9/1999.

Teniendo en cuenta la importancia de las especies y comunidades que habitan en el área, se ha entendido necesario iniciar el procedimiento para la declaración como Microrreserva la zona de la provincia de Albacete denominada “Blanquizales de Los Prados y Casas Viejas” de acuerdo con las disposiciones del artículo 43 de la citada Ley 9/1999, así como establecer, entre tanto, el régimen de protección preventiva previsto en los Artículos 32.5 y 30 de dicha Ley.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se acuerda:

Primero: Iniciar el procedimiento para la declaración como microrreserva de los “Blanquizales de Los Prados y Casas Viejas”, en el término municipal de Albacete, sobre el ámbito territorial definido en el Anexo.

Segundo: Establecer sobre dicho ámbito territorial el régimen de protección preventiva señalado por los artículos 32.5 y 30 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para todas las actividades señaladas en el Anejo 2 de dicha Ley.

Tercero: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de septiembre de 2021

El Secretario de Consejo de Gobierno

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo. Delimitación de la Microrreserva “Blanquizales de Los Prados y Casas Viejas.

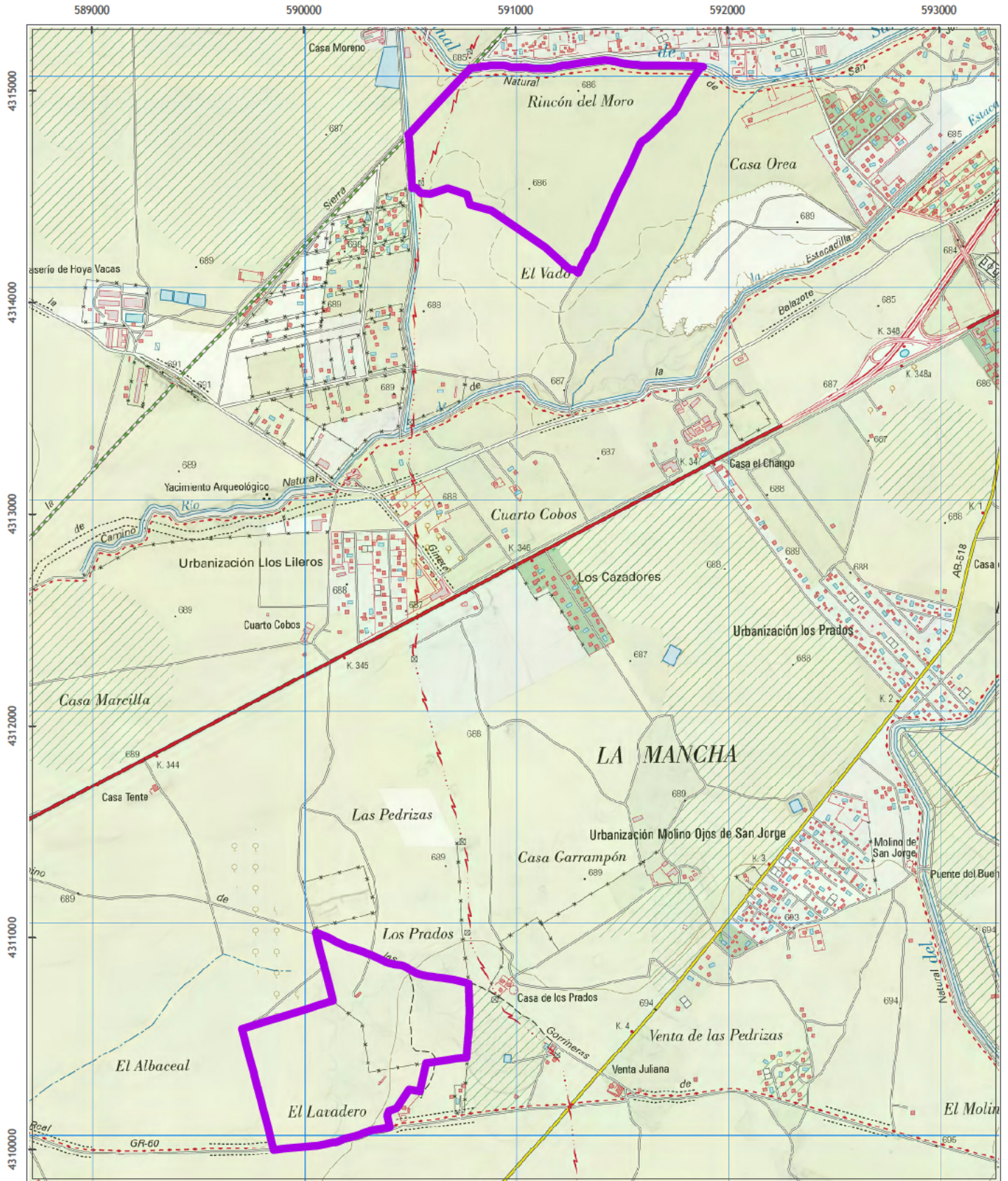
Comprende la totalidad de la superficie incluida en el interior de los límites definidos según la siguiente descripción general:

La delimitación que se describe a continuación está referida al SIGPAC de 2020 del término municipal de Albacete. Las coordenadas UTM que se citen están referidas al sistema de referencia ETRS89, huso 30, bajo la notación (coordenada X; coordenada Y).

Los terrenos que delimitan la Microrreserva los conforman las siguientes parcelas con una superficie total de 1.438.211 m² (143, 82 hectáreas)

MUNICIPIO	POL	PAR	ZONA	SUP TOTAL PARCELA (m ²)	SUP PROTEGIDA (m ²)	Observaciones
ALBACETE	64	14	Casas Viejas	1.343.211	791.037	Parte de la parcela situada al norte de los puntos (591292;4314067),(591274;4314082), (591252;4314084),(591137;4314187), (590883;4314361),(590782;4314388), (590767;4314438),(590676;4314467), (590594;4314439),(590549;4314443), (590527;4314470),(590509; 4314468)
ALBACETE	78	14	Los Prados	173.516	114.202	Parte de la parcela situada al norte y al oeste de los puntos (590679;4310352), (590591;4310339),(590574;4310336), (590544;4310204),(590493;4310212), (590435;4310122),(590398;4310109), (590390;4310088),(590397;4310060)
ALBACETE	78	22	Los Prados	70.965	70.965	
ALBACETE	78	23	Los Prados	135.092	135.092	
ALBACETE	78	24	Los Prados	23.133	23.133	
ALBACETE	78	76	Los Prados	53.915	53.915	
ALBACETE	78	77	Los Prados	154.415	154.415	
ALBACETE	78	78	Los Prados	28.118	28.118	
ALBACETE	78	79	Los Prados	50.037	50.037	
ALBACETE	78	9400	Los Prados	217.014	17.297	Parte de la parcela situada al este de los puntos (589855;4309926), (589845;4309964) y al oeste de los puntos (590397;4310060), (590404;4310033)


INICIO DECLARACIÓN MICRORRESERVA "BLANQUIZALES DE ALBACETE"



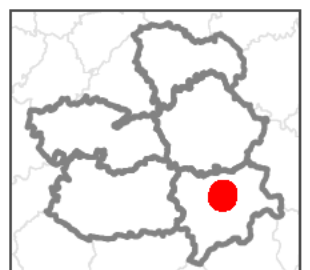
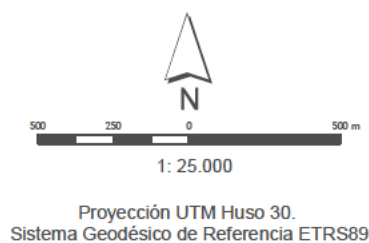
Abril 2020

Fuente: D.G. de Medio Natural y Biodiversidad

Leyenda

 Perímetro Microrreserva

Mapa Topográfico Nacional 1:25.000




INICIO DECLARACIÓN MICRORRESERVA "BLANQUIZALES DE ALBACETE"




Abril 2020


Fuente: D.G. de Medio Natural y Biodiversidad

Leyenda

 Perímetro Microrreserva

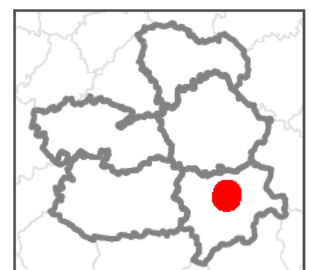
Ortofoto PNOA 2018


N


500 250 0 500 m

1: 25.000

Proyección UTM Huso 30.
Sistema Geodésico de Referencia ETRS89



INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD SOBRE EL INICIO DE LA DECLARACIÓN DE LA MICRORRESERVA BLANQUIZALES DE LOS PRADOS Y CASAS VIEJAS EN ALBACETE (TM DE ALBACETE)

INTRODUCCIÓN.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece en su artículo 61 que la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha deberá incluir las áreas naturales que resulten representativas de los ecosistemas de la región, teniendo en cuenta su diversidad y su estado de conservación, así como las que contengan manifestaciones valiosas de los tipos de hábitat, elementos geomorfológicos de protección especial, así como especies de fauna y flora amenazadas.

Al objeto de cumplir los fines que establece la Ley, se considera conveniente que se amplíe y complete el conjunto de espacios protegidos establecidos con nuevos espacios que alberguen hábitats y especies amenazadas para las que sea necesario establecer protección.

Por ello, se propone que se incluya en la Red de Áreas protegidas como espacio natural protegido la zona que se describirá a continuación al albergar una excelente representación de vegetación asociada a suelos salinos, ricos en sulfatos donde antiguamente sufrían frecuentes procesos de encharcamiento-deseccación y donde se han localizado más de 300 especies distintas, destacando unas 40 de especies de especial valor ambiental.

A unos pocos km al W-SW de la ciudad de Albacete, en los parajes de Casas Viejas y Los Prados, existen los últimos reductos de las antiguas llanuras de inundación o zonas pantanosas de la ciudad de Albacete; estas peculiares condiciones geomorfológicas, junto con la especial edafología del terreno son hábitat de numerosas especies protegidas y recogidas en los respectivos catálogos regional, nacional y anexos de la Directiva de Hábitats. Por tanto en la doble vertiente como elemento geomorfológico así como la especial riqueza y singularidad botánica, y dadas las circunstancias de una especial presión antrópica hacen aconsejable acometer con inmediatez el establecimiento de un régimen de protección preventiva ambiental como paso previo a la protección definitiva mediante la figura de Microrreserva, y posteriormente su inclusión en la Red Natura 2000

ZONIFICACION:

La zona afectada sería la delimitada por las parcelas SIGPAC que pertenecen a los polígonos 64, 65, 77, 78, 81, 82 y 93 del municipio 900 (Albacete).

Sector Casas Viejas:

Supone unas 75 has de la parcela 14 polígono 64.

Ocupan parte de las cuadrículas 1x1: 30SWJ9014, 30SWJ9114

Sector Los Prados:

Supone unas 34 has correspondientes al polígono 78, parcelas (en todo o parte) 76, 77, 78, 79, 14, 22, 23.

Ocupan parte de las cuadrículas 1x1: 30SWJ8910, 30SWJ9010, 30SWJ8909, 30SWJ9009,

VALORES AMBIENTALES.

La información recogida en este informe proviene fundamentalmente de los siguientes estudios:

- Valdés Franzi, A. y Gómez Navarro, J. 2018. UNA POBLACIÓN DE INTERÉS DE SENECEO AURICULA EN ALBACETE. En Blanco, D., Fajardo, J., Ferrandis, P., Gómez, J., Picazo, J., Sanz, D., Valdés, A. y Verde, A. (Coords.). Actas de las III Jornadas sobre el medio natural albacetense, pp. 73-81. Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel. Albacete.

- Valdés Franzi, A. y Gómez Navarro FLORA VASCULAR DE INTERÉS EN ZONAS ANTIGUAMENTE INUNDADAS EN LOS ALREDEDORES DE CASAS VIEJAS (ALBACETE), Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel. Albacete.

- López Udías, Silvia y Lluca Fabregat, Carlos. PUCCINELLIA PUNGENS REENCONTRADA EN ALBACETE 50 AÑOS DESPUÉS.. Jardí Botànic de la Universitat de València. Revista Conservación Vegetal nº 21. Diciembre 2017. Boletín de la Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas órgano de comunicación de la comisión de flora del comité español de UICN.

- Francisco Lopez Bermudez. EL SECTOR PANTANOSO AL W DE ALBACETE Y SU DESECACIÓN. DPTO DE GEOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, 1978.

Así como de estudios y observaciones propias de técnicos del Servicio de Espacios Naturales de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete conjuntamente con profesores botánicos del Área de Botánica de la Universidad de Murcia y del Instituto Botánico de Castilla La Mancha.

Descripción general.

Próxima a la Urbanización Casas Viejas, y Los Prados en el término municipal de Albacete (España) sobre suelos salinos, ricos en sulfatos que presentan un color blanquecino y una textura pulverulenta donde antiguamente sufrían frecuentes procesos de encharcamiento-deseccación se han localizado más de 300 especies distintas, destacando unas 40 de especies de carácter gipsícola, gipsófilo o halófilas; de ellas 2- 3 tienen categoría “vulnerable” y 3 están recogidas “de interés especial”. Destaca la presencia de Senecio auricula, varias especies de Limonium y la gramínea *Puccinellia pungens*.

Los albardinares de estas zonas pertenecen a la comunidad, ahora llamada Senecioni castellani-Lygeetum sparti. Hay ligerísimas depresiones de suelo más limoso, donde se

concentran las poblaciones halófilas de *Limonium*, especialmente de *L. thiniense* y, en menor medida, *L. dichotomum* y *L. latebracteatum*, siendo más raro *L. supinum*.

Existe una gran población de **Senecio auricula Bourg. ex Coss. subsp. castellanus Ascaso & Pedrol** (Compositae), en la cuadrícula UTM WJ 8910 y colindantes. Prospera sobre suelos blanquecinos, ricos en sulfatos, frecuentemente inundados antaño, ocupados preferentemente por formaciones de albardinar (*Lygeum spartum*). *Senecio auricula* figura en el el catálogo de plantas amenazadas de Castilla- La Mancha con la categoría de “vulnerable”. Junto con decenas de miles de pies de Senecio, aparecen otras plantas gipsícolas o halófilas como *Lepidium cardamines*, *Sisymbrium isatidifolium*, *Linaria glauca* subsp. *olcadium*, *Limonium thiniense*, *Gypsophila tomentosa*, etc. De momento la población está en buenas condiciones de conservación, si se mantienen los actuales usos del suelo.

Aparece el **hábitat de interés comunitario prioritario 1510* Estepas salinas mediterraneas (Limonietalia)**.

Se localizan en la zona de estudio **6 especies protegidas a nivel europeo, nacional y regional**: 3 tienen categoría de “vulnerable” y 3 “de interés especial” (Modificación Catálogo Regional Especies Amenazadas, D.O.C.M., 2001), todas endémicas: Vulnerable: *Senecio auricula* subsp. *castellanus*, *Limonium thiniense*, De interés especial: *Lepidium cardamines*, *Limonium supinum*, *Limonium admirabilis* y 59 endemismos, entre ellos 7 ibéricos, 6 centro-hispánicos y 21 iberolevantineos.

Es especialmente destacable y de grandísima importancia botánica la presencia de *Puccinellia pungens* (Pau), es una gramínea endémica de la península Ibérica, con su área de distribución concentrada mayoritariamente en el cuadrante sudoccidental de Aragón. Por su rareza se encuentra incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y, como **Vulnerable, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas** (Real Decreto 139/2011). Esta circunstancia, y dado que es la única población confirmada en el conjunto del territorio castellano-mancheño, podría implicar la necesidad de incluir dicho territorio en la Red Natura 2000, tal como ha ocurrido con otras especies consideradas dentro del Anexo II de dicha Directiva.

La población se distribuye por las cuadrículas UTM de 1x1 km 30SWJ8910 y 30SWJ9010 (Datum ETRS89), ocupando una superficie algo superior a las 8 Ha. Se extiende sobre los depósitos lacustres de los antiguos sectores pantanosos de la llanura albacetense, colonizando sustratos con arenas limosas, arcillas salíferas y yesos, datados en el Plioceno superior. Ocupa sobre todo las pequeñas elevaciones del terreno que experimentan menor inundación que las vaguadas circundantes. En los céspedes de *Puccinellia pungens* conviven otros interesantes halófitos o gipsófitos como *Senecio auricula*, que presenta aquí una notable población, *Lepidium cardamines*, *Herniaria fruticosa*, *Gypsophila tomentosa* y diversas especies de saladillas (*Limonium* sp. pl.).

P. pungens es una especie típica del hábitat de interés comunitario 1410 (Juncetalia maritimi) perteneciente al anexo I de la Directiva de Hábitats.

Perspectivas de conservación de la zona

Si bien el entorno de la población muestra signos evidentes de elevada antropización, se puede considerar que los fragmentos localizados presentan todavía un estado de conservación aceptable, aunque el riesgo de desaparición es muy elevado. De hecho, alguno de los recintos delimitados acaba bruscamente en línea recta en la misma valla de la finca, estando roturados los terrenos de la finca adyacente. Todo parece indicar que el azar ha preservado en esta finca no roturada los últimos fragmentos de una población que debió ser mucho más extensa, ocupando amplias superficies del complejo lagunar que se extendía entre Albacete y Balazote.

Probablemente como consecuencia de la incertidumbre sobre su presencia en la provincia de Albacete, no fue incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de 5 de mayo) ni en ninguna de las posteriores modificaciones (Decreto 200/2001, de 6 de noviembre; Decreto 22/2016, de 10 de mayo). Pese a ello, su inclusión en la Directiva de Hábitats y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas provee de instrumentos legales para su protección.

Propuesta.

En base a las consideraciones anteriores se propone que se inicie el expediente para la declaración de los lugares mencionados como partes integrantes de la “Microrreserva Blanquizales de Los Prados y Casas Viejas en Albacete”, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1999, de Conservación de la naturaleza en Castilla-La Mancha, e integrarse así dentro de la Red Regional de Áreas Protegidas

Toledo, a fecha de la firma

EL JEFE DE SECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

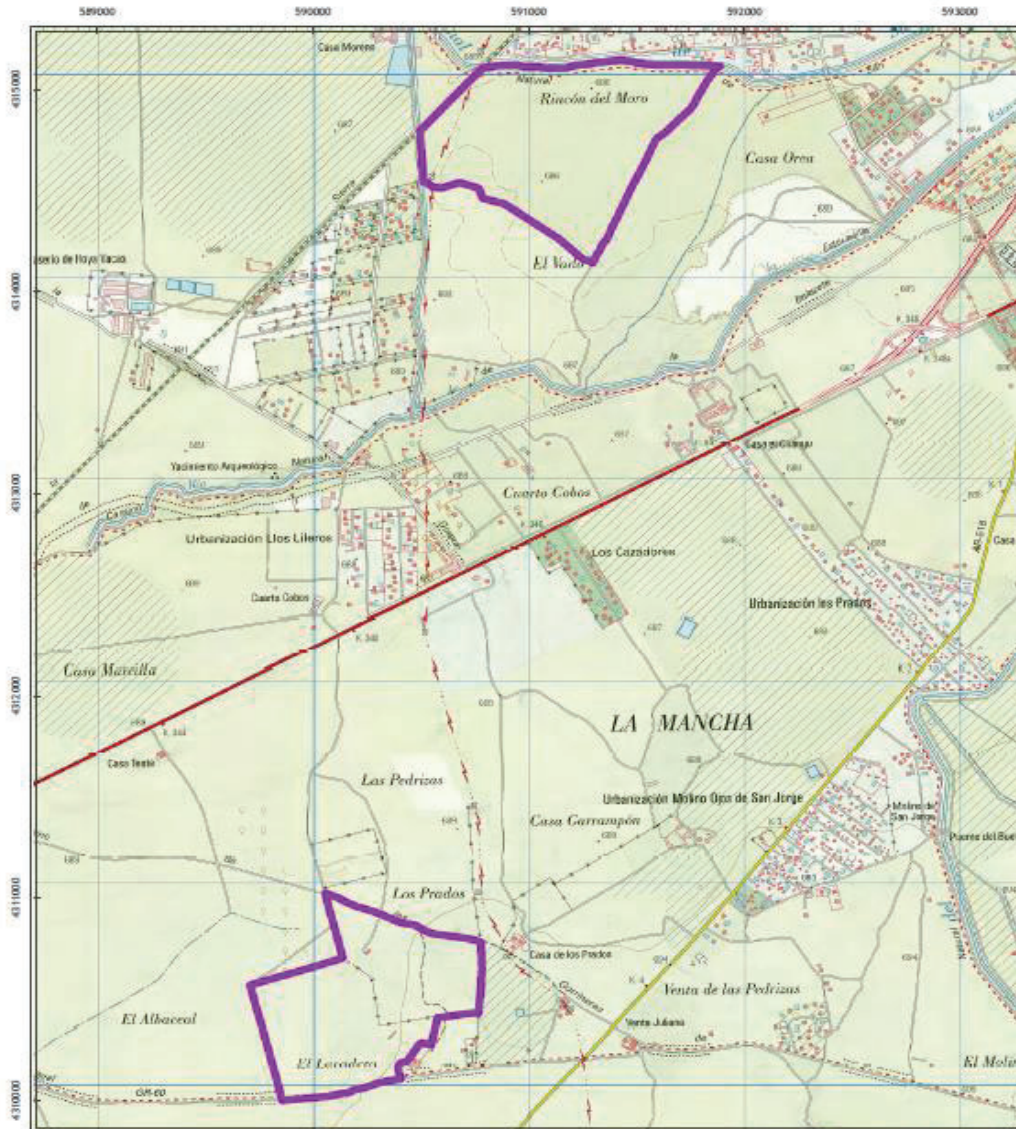
Fdo: Carlos Serrano García

Firmado digitalmente en TOLEDO a 29-07-2021
por CARLOS SERRANO GARCIA



PLANOS


**INICIO DECLARACIÓN MICRORRESERVA
"BLANQUIZALES DE ALBACETE"**



Abril 2020

Fuente: D.G. de Medio Natural y Biodiversidad

Leyenda

 Perímetro Microrreserva

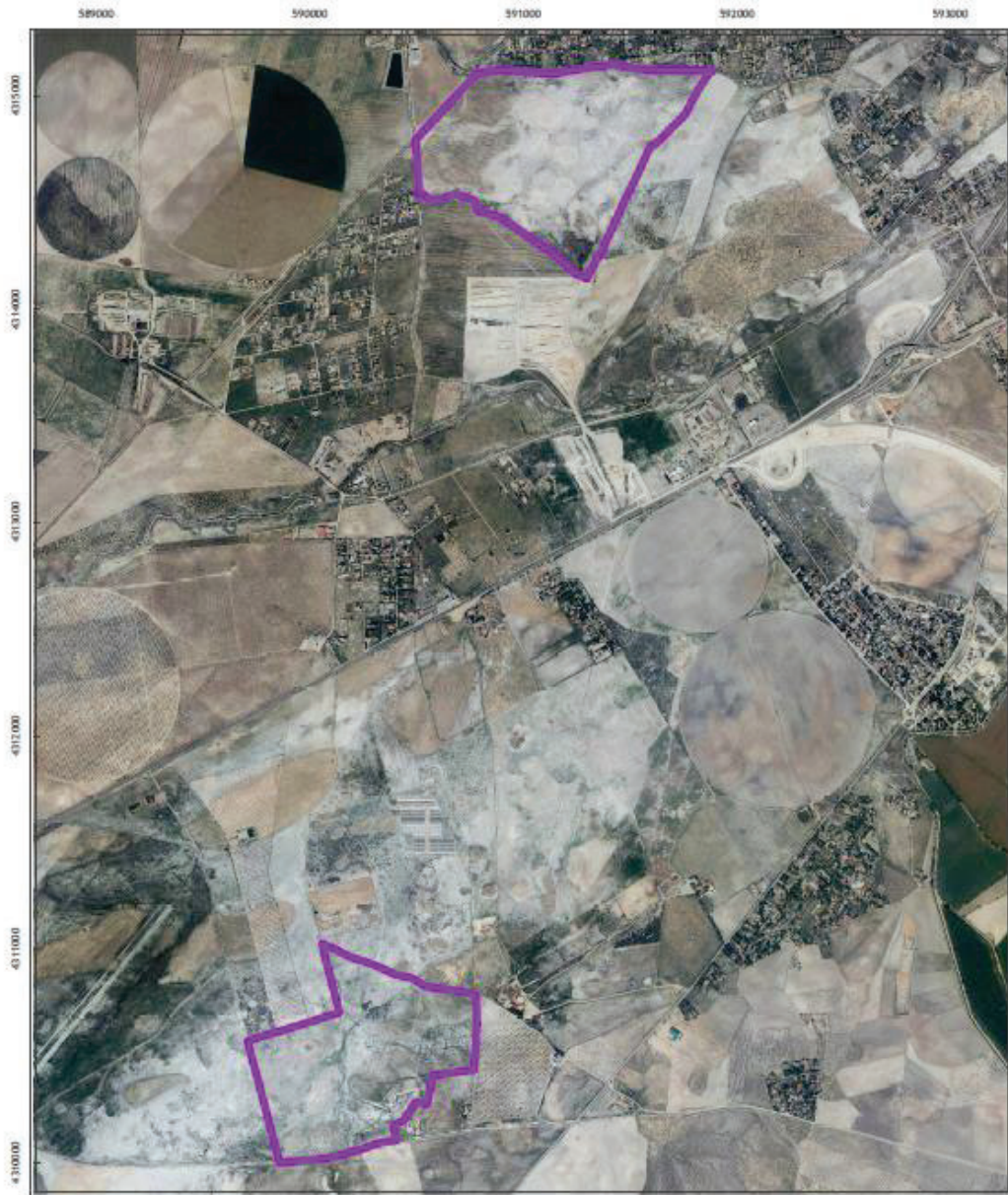
Mapa Topográfico Nacional 1:25.000



 1: 25.000
 Proyección UTM Huso 30.
 Sistema Geodésico de Referencia ETR89



INICIO DECLARACIÓN MICRORRESERVA "BLANQUIZALES DE ALBACETE"



Abril 2020

Fuente: D.G. de Medio Natural y Biodiversidad

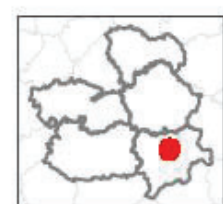
Leyenda

-  Perímetro Microrreserva
- Ortofoto PNOA 2018



1: 25.000

Proyección UTM Huso 30.
Sistema Geodésico de Referencia ETR89





INFORME JURÍDICO.

Vista el informe propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de 29 de julio de 2021, sobre el inicio del procedimiento de declaración como microrreserva de parajes en los Prados y Casas Viejas, denominados Blanquizales, en el término municipal de Albacete, el Servicio Jurídico, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 11.1 i) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, realiza las consideraciones siguientes:

I.- El proyecto remitido tiene como objetivo iniciar el procedimiento para la declaración de espacios naturales protegidos. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, *“aquellas partes del territorio de Castilla-La Mancha, incluidas las aguas continentales, que contengan recursos naturales sobresalientes o de especial interés, podrán ser declaradas protegidas de acuerdo con lo regulado por esta Ley”*. En la tipología legal de espacios naturales protegidos se encuentra la categoría de microrreserva, regulada en el artículo 43, en cuya definición se establece que *“Las Microrreservas son espacios naturales de pequeño tamaño que contienen hábitats raros, o bien conforman el hábitat de poblaciones de especies de fauna o flora amenazadas, resultando especialmente importante su protección estricta”*.

II.- Obra en el expediente informe del Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de 29 de julio de 2021, justificativo para la iniciación de la declaración como espacio protegido de la zona mencionada.

III.- Conforme al artículo 32.1 de la Ley 9/1999, el acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de un espacio natural protegido se adoptará por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Respecto a la tramitación procedimental a realizar, debe seguirse la establecida en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, cuya instrucción exige trámite de audiencia a interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados. Por su parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 32, *“Durante la tramitación del procedimiento para declarar un espacio natural protegido, y en tanto se resuelve, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física o biológica del espacio natural que dificulten o lleguen a hacer imposible la adecuada conservación de sus recursos naturales, siendo de aplicación, al efecto, el mismo régimen de protección establecido en el artículo 30 para las zonas afectadas por la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales”*.

Por todo ello, se informa favorablemente la elevación de la propuesta de acuerdo mencionada a la consideración del Consejo de Gobierno, como órgano competente, salvo mejor criterio den Derecho y a los efectos oportunos.

En el lugar y fechas indicados en la huella digital

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 26-08-2021
por Amalio MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE